



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0126/2025-MPL-GM

Lambayeque, 01 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El INFORME N° 1011/2024-MPL-GDTI, de fecha 12 de diciembre del 2024, CARTA N°971-2024/MPL-GM-OGPP, de fecha 10 de diciembre del 2024, INFORME N°1459-2024-MPL-GDTI-SGI de fecha 03 de diciembre del 2024, INFORME N°1459-2024-MPL-GDTI-SGI de fecha 03 de diciembre del 2024, INFORME N°803/2024-MPL-GDTI, de fecha 22 de octubre del 2024, INFORME N°1264-2024-MPL-GDTI-SGI de fecha 17 de octubre del 2024 INFORME N°936-2024-MPL-GDTI-SGI de fecha 14 de agosto del 2024, INFORME N°104-2024/GDTI/SGI/IME/OHTM de fecha 08 de julio del 2024, CARTA N° 013-2024/CEA-CC, de fecha 06 de junio del 2024, INFORME N° 101/2024-MPL-GDTI de fecha 17 de febrero del 2025, CARTA N° 273-2025/MPL-GM-OGPP de fecha 11 de marzo del 2025, el marco de la ley aplicable Artículos 34°, 45° y décimo tercera disposición complementaria final del texto único ordenado de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N°082-2019-EF; así como los Artículos 205° y 206° del decreto supremo Nro. 344-2018-EF, reglamento de la ley Nro. 30225, ley de contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, según el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 07 de julio del 2023, se firmó el **CONTRATO N°009-2023-GM, AS-SM N°04-2024-MPL/CS-1**, entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el CONSORCIO EL ALGODONAL, debidamente representado por el Sr. Arnaldo Humberto Quiroz Juarez. El cual tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"** CON CUI N° **2496938**, con un monto contractual total que asciende a **S/.488,928.93 (Cuatrocientos**

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



Ochenta y Ocho Mil Novecientos veintiocho con 93/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante **CARTA N°013-2024/CEA-CC**, de fecha 06 de junio del 2024, el contratista "CONSORCIO EL ALGODONAL", ingresa a la Municipalidad de Lambayeque, el Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02, de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N°2496938.

Que, mediante **INFORME N°104-2024/GDTI/SGI/IME/OHTM** de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el INSPECTOR de la Obra – Ing. Osmar Hassein Torres Medina, el cual remite a la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda de acuerdo a su análisis efectuado aprobar el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02, en el marco de la ley aplicable de los artículos 34°, 45° y décimo tercera disposición complementaria final del texto único ordenado de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como los Artículos 205° y 206° del decreto supremo Nro. 344-2018-EF, reglamento de la ley Nro. 30225, ley de contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N°936-2024-MPL-GDTI-SGI** de fecha 14 de agosto del 2024, el Ing. Luis Armando Colonia Tejada – Sub Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y da conformidad al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02.

Que, mediante **INFORME N°1264-2024-MPL-GDTI-SGI** de fecha 17 de octubre del 2024, el Ing. Luis Armando Colonia Tejada – Sub Gerente de Infraestructura, reitera su conformidad a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02.

Que, mediante **INFORME N°803/2024-MPL-GDTI**, de fecha 22 de octubre del 2024, el Ing. Heber Navarro Sánchez – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02.

Que, mediante **CARTA N°844-2024/MPL-GM-OGPP**, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Ing. Giancarlo Giannini Sanchez Flores – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al área usuaria emitir un Informe Técnico, si es que, la inversión en mención cuenta con pagos pendientes por todos los conceptos, que falten cancelar, a fin de determinar el saldo disponible para el financiamiento de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, y analizar la factibilidad del financiamiento que se solicita.

Que, mediante **INFORME N°1459-2024-MPL-GDTI-SGI** de fecha 03 de diciembre del 2024, el Ing. Luis Armando Colonia Tejada - Sub Gerente de Infraestructura, emite el informe Técnico solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante **CARTA N°971-2024/MPL-GM-OGPP**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Ing. Giancarlo Giannini Sanchez Flores – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que el saldo disponible para el financiamiento del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02, es insuficiente.

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 03 ABR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



Que, mediante **INFORME N°1011/2024-MPL-GDTI**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Ing. Heber Navarro Sánchez – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura declara IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02, de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N°2496938, por no tener disponibilidad presupuestal para su ejecución; por lo tanto deriva para acto resolutive correspondiente.

Que, mediante **PROVEIDO N° 2726-2024/MPL-GM**, de fecha 26 de diciembre del 2024, Gerencia Municipal solicita OPINIÓN LEGAL a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **CARTA N° 22-2025/MPL-OGAJ**, de fecha 13 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la emisión de un informe técnico al área usuaria.

Que, mediante **INFORME N° 094-2025-MPL-GDTI-SGI**, de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura emite el informe técnico solicitado por Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 64-2025/MPL-OGAJ**, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal respecto al Expediente del Adicional y Deductivo N° 02 de la obra con CUI N° 2496938, y concluye que se gestione la asignación presupuestal y se pueda emitir el acto resolutive que corresponde mediante el cual se resuelva aprobar el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra con CUI N°2496938.

Que, mediante **INFORME N° 101/2024-MPL-GDTI**, de fecha 17 de febrero del 2025, esta Gerencia solicita la Asignación Presupuestal a la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto.

Que, mediante **CARTA N° 273-2025/MPL-GM-OGPP**, de fecha 11 de marzo del 2025, la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto, otorga la Asignación Presupuestal por el importe de S/5,092.12 (Cinco Mil Noventa y dos con 12/100 soles), para la aprobación del Expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra con CUI N° 2496938.

Que, mediante **INFORME N°158/2025-MPL-GDTI**, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, consolida la reevaluación del Expediente del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico con Redes Primarias y Secundarias con Conexiones Domiciliarias de los Caseríos Piedra Blanca y Barranco Colaya, Distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque", con CUI N° 2496938 y lo declara PROCEDENTE; de acuerdo a los montos que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 03 ABR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ITEM	DESCRIPCION	LINEAS Y REDES PRIMARIAS
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	8,500.00
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	680.00
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	9,180.00
E	GASTOS GENERALES 9.163% (*)	841.16
F	UTILIDAD (5%)	459.00
G	SUB - TOTAL SIN I.G.V.	10,480.16
H	I.G.V. (18 %)	1,886.43
H	I.G.V. (18 %)	12,366.59

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02

ITEM	DESCRIPCION	LINEAS Y REDES PRIMARIAS
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	5,000.00
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	400.00
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	5,400.00
E	GASTOS GENERALES 9.163% (*)	494.80
F	UTILIDAD (5%)	270.00
G	SUB - TOTAL SIN I.G.V.	6,164.80
H	I.G.V. (18 %)	1,109.66
H	I.G.V. (18 %)	7,274.46

CÁLCULO DE LA INCIDENCIA

Monto Contratado	: S/. 488,928.93
Monto de Adicional N°01	: S/. 141,194.17
Monto del Deductivo Vinculante N°01	: S/. 73,152.56
Monto de Adicional N°02	: S/. 12,366.59
Monto del Deductivo Vinculante N°02	: S/. 7,274.46

$$\text{Incidencia \%} = \frac{\text{Monto de Adicionales} - \text{Monto de Deductivos}}{\text{Monto Contractual}}$$

$$\text{Incidencia \%} = \frac{\text{S/. 153,560.76} - \text{S/. 80,427.02}}{\text{S/. 488,928.93}}$$

$$\text{Incidencia \%} = 14.96\%$$

Por lo expuesto, el monto que se ha determinado para el **Adicional de Obra N°02** incluido IGV es de S/. 12,366.59 (Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis con 59/100 soles) y el monto del **Deductivo Vinculante de Obra N° 02** asciende a S/. 7,274.46 (Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 46/100 soles Inc. IGV). En consecuencia, el **adicional de obra N° 02 y el deductivo de obra N° 02**, al encontrarse vinculados por medio de actividades a ejecutarse en la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2496938, se realiza un análisis de presupuestal, donde se determinó que, le corresponde un **saldo a favor de la ejecución de S/. 5,092.12** (Cinco Mil Noventa y Dos con 12/100 soles Inc. IGV).

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



Que, en el marco de la ley aplicable de los artículos 34°, 45° y décimo tercera disposición complementaria final del texto único ordenado de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como los Artículos 205° y 206° del decreto supremo Nro. 344-2018-EF, reglamento de la ley Nro. 30225, ley de contrataciones del Estado, se declara Aprobar, el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2496938, esto en concordancia con la Sub Gerencia de Infraestructura y corroborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, estando a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y a la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo -Ley N° 27584;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2496938, conforme al siguiente detalle:

Adicional de Obra N° 02	S/. 12,366.59
Deductivo Vinculante de Obra N°02	S/. 7,274.46
Monto a favor de la ejecución	S/. 5,092.12
Porcentaje de Incidencia	14.96%

ARTÍCULO 2. - NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, al CONSORCIO EL ALGODONAL, y áreas a fines que corresponda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

- Distribución:
- Alcaldía (2)
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Administración
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Desarrollo e Infraestructura y Urbanismo
 - Sub Gerencia de Infraestructura
 - Sub Gerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras
 - Unidad Funcional de Formulación de Proyectos
 - Oficina de abastecimiento y control patrimonial
 - Consortio Algodonal
 - Archivo
 - Publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
 GERENTE MUNICIPAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

